

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2025

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/8430/2025 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos.	12931

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

I. Personalidad y contestación extemporánea. Agréguese al expediente para que obre como corresponda, el oficio y anexo de la presidenta de la mesa directiva del congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ mediante los cuales pretende dar contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo estatal; no obstante, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicha contestación fue presentada de forma extemporánea.

Lo anterior es así, toda vez que, conforme con las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad fue legalmente notificada el dieciséis de mayo del año en curso. En consecuencia, el plazo de treinta días hábiles a que hace referencia el párrafo primero del artículo 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos transcurrió del veinte de mayo al treinta de junio del presente año. Por tanto, si dicha autoridad depositó su oficio de contestación en la oficina de correos de la localidad el uno de julio de dos mil veinticinco, resulta inconcuso que su presentación se realizó fuera del plazo legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el disco compacto certificado —que contiene diversas documentales, entre otras, las relativas a su personalidad

¹ De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en un disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2025

y a los antecedentes del decreto impugnado—, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Objeción de pruebas. Respecto a las objeciones de las pruebas ofrecidas por el poder actor, particularmente en cuanto a su alcance y valor probatorio, dígasele a la promovente que se tiene por realizada dicha manifestación, en la inteligencia que será hasta la sentencia definitiva que se determinará el alcance y valor de las pruebas ofrecidas en el asunto.

IV. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígasele que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

V. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la autorizada cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

VI. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición de la indicada presidenta para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VII. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, así como por el uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:59:35Z / 26/08/2025T18:59:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		71 46 00 80 2c 7f 24 86 a9 ad dd e0 2e 2f 6d 47 f7 50 b0 43 34 3b 1a 35 1c 07 64 a3 a4 c8 d7 7f 64 07 80 89 42 ab 8e 35 c4 21 a5 2c b6 93 39 6e 0a a4 49 f9 50 3f 2d 0d 43 61 4a 4b 7d 16 45 e4 98 ea df 96 d9 4f e1 6b 35 c9 bb c0 a7 34 0b 97 a0 fb 79 89 b0 7f 78 85 37 60 e9 8a 51 2e 72 80 0b d5 2d 0f ba a2 49 e1 29 ed 03 79 2f 36 ef 43 64 79 46 14 2c 25 e8 aa 94 ff 2b 8a a5 4f 49 b9 e4 09 1f 80 f0 4c 60 80 76 48 06 cb 01 27 7d 08 4a 08 f7 6d 34 d7 97 29 1f f9 b4 73 b8 3d c8 ee fe 2 e1 75 a6 ff 8b e0 c2 64 d8 da 6d d5 a0 f9 94 3c e5 da a3 bd 82 36 07 c1 c7 40 8c 92 35 8a 60 b9 79 52 e8 53 50 2e 62 3f b8 ce 5f 21 6d c9 44 c5 f0 cf 2a d5 b9 bf 92 cb 69 74 80 b6 4c 04 48 88 79 86 8f 5c 99 be ad 03 37 44 0c a3 19 67 a3 48 61 57 3a 29 a6 cb 1a 60 f6 2d 69 62 31 49 25			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:59:35Z / 26/08/2025T18:59:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:59:35Z / 26/08/2025T18:59:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	398692			
	Datos estampillados	42513640008C76A72639D83DA5D9AD1F7670825123988485232772FF33E256E2A2A1429			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:29:39Z / 26/08/2025T18:29:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 7a 9b cd 63 4f 5e a4 7f 5d 68 d9 15 0a 9e ba f0 59 15 99 a3 26 b0 85 4d 9f 02 2c b4 c2 22 57 7e 1b 5f b4 f5 38 af 36 c4 ef 8a e7 89 58 c6 e2 64 2c bc 89 66 aa 4f c4 d1 b0 53 13 83 d1 1d 6e 6d 48 b9 66 b1 63 fb 53 68 fc 1e 54 d8 a3 1e 63 fe 25 9e da 06 0d f7 8d c4 36 28 8a d0 35 a6 8b 85 02 f0 16 52 18 d6 20 2f 7b b1 02 47 42 9d 4c 62 2e dd c3 3b a5 fb e2 7c 93 d5 e9 a3 69 68 fd e4 f6 8a b6 f7 eb 01 3e 47 f0 fb 1c 90 c9 23 1f 70 b0 8e ca 6e 77 33 80 5d 87 64 df e1 89 38 80 29 05 e8 58 15 49 e6 87 62 84 93 88 66 2e 6f 6d c9 a9 2d 6f 63 d1 2f 01 0d 00 1e 1b 6c 39 80 58 21 99 c7 33 0e 69 e5 92 80 b5 b3 91 b5 9b 82 14 37 4d e9 5e 8a 01 3d 0e a0 7e 89 19 65 fa e1 d8 56 86 b0 ab 99 27 c4 ee 08 9c 69 fe 58 b3 65 db 71 77 af 4d a3 1c 18 10 b1 ca ab da 4e d1 13 34			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:29:39Z / 26/08/2025T18:29:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:29:39Z / 26/08/2025T18:29:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	398431			
	Datos estampillados	34079D846283EFFF8DF77F1034CFBCCB5C6B4D21288F0A0EA0633A6FA21A82A3C2717			